



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE SANDOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS ZUZUARREGUI ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA 'EMPRESA' Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL CONTADOR PUBLICO JUAN MANUEL ALCOGER MARTÍNEZ, EN CUANTO SE REFIERAN EN CONJUNTO A AMBOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARA COMO LAS 'PARTES', DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio, los términos que a continuación se mencionan tendrán los significados que se indican, los cuales podrán aplicarse en sentido singular o plural indistintamente, sin perjuicio de otras posibles definiciones utilizadas en el presente instrumento:-----

<u>Empresa</u>	Significa: la sociedad anónima de capital variable denominada Sandos Internacional, en carácter de 'Empresa'.-----
<u>Tecnológico</u>	Significa: Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, Organismo Público Descentralizado adjunto a la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, que celebra el convenio en carácter de 'Tecnológico'.---
<u>Hotel</u>	Significa: el Hotel Sandos Caracol Eco Resort & Spa ubicado en el Kilómetro 295 Carretera Chetumal-Cancún, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. México C.P. 77710.-----
<u>Convenio</u>	Significa: el presente Convenio de colaboración, incluyendo todos sus anexos.-----
<u>Anexos</u>	Significa: todos y cada una de las partes documentales que se acompañan al cuerpo del presente instrumento que firmadas de común acuerdo entre las partes pasarán a formar parte integral del Convenio.-----

DECLARACIONES

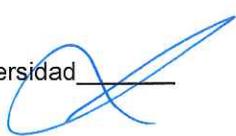
I. "EI TECNOLÓGICO" DECLARA:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.-----
- b) Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.-----
- c) Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.-----
- d) Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.-----
- e) Que el Contador Público Juan Manuel Alcocer Martínez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012, acordado por la junta directiva de "El Tecnológico", y notificado por el gobernador constitucional del estado libre y soberano de Campeche.-----
- f) Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.-----

II. La Empresa manifiesta a través de su apoderado facultado que: -----

- a) Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----
- b) Su representante goza de las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Convenio en nombre, por cuenta y en representación de la empresa.-----
- c) Su objeto social prevé la posibilidad de celebrar actos jurídicos conforme a los términos del Convenio e incluso, su representante cuenta con la autorización e instrucción previa de sus órganos internos competentes para tales efectos.-----
- d) Es legítimo propietario del Hotel, en plena posesión jurídica y material del mismo.-----
- e) Tener interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de su comunidad, por medio de programas de colaboración bilateral con El Tecnológico.-----

Empresa _____ Universidad _____



En base a las Definiciones y Declaraciones, las partes convienen y se obligan a las siguientes: ----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Ambas partes convienen que el objeto del presente acuerdo es el establecimiento de un Convenio de Colaboración en los ámbitos Académicos, Científicos, Culturales, Deportivos y Sociales para la realización de sus respectivas actividades, siempre y cuando el beneficio que se pretenda brindar no contraríe la moral y buenas costumbres, la Ley, Reglamentos y/o Programas de operación establecidos en ambas partes.-----

SEGUNDA.- Alcance. Para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio será el marco legal para que se realicen y desarrollen los programas de trabajo, previo acuerdo de las partes.-----

El presente convenio queda condicionado a que las personas que sean colaboradores, hijos de colaboradores de "LA EMPRESA" o colaboradores, docentes y alumnos matriculados en alguna de las opciones académicas que ofrece "EL TECNOLÓGICO" incluyendo cursos, diplomados, especializaciones o estudios a nivel postgrado que se oferten en el futuro, permanezcan con tal carácter durante la totalidad del tiempo que dure la licenciatura o curso en cuestión y esté vigente el presente convenio.-----

TERCERA.- Las partes convienen realizar en la medida de lo posible y de las capacidades de ambas, actividades deportivas, culturales y sociales en forma conjunta en beneficio de la sociedad y con la interacción de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO"-----

CUARTA.- Las partes convienen dar apoyo a los estudiantes de las diferentes licenciaturas de "EL TECNOLÓGICO", con la supervisión y participación de recursos humanos debidamente calificados, para la realización en las instalaciones de "LA EMPRESA" de prácticas profesionales, prácticas académicas y/o residencia profesional, asignándoles a las áreas que así lo requieran o convengan.-----

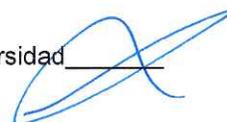
QUINTA.- Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales, prácticas académicas y/o residencia profesional, será de 180 (ciento ochenta) como mínimo y 800 (ochocientas) como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de 180 (ciento ochenta) horas, así mismo acuerdan que podrán realizarse los días de lunes a sábados. **Los alumnos practicantes cuentan con seguro contra accidentes por lo que la empresa no se responsabiliza de ninguna situación que le ocurra a los alumnos de El Tecnológico.**-----

Es decir El Tecnológico se obliga y compromete a responder en caso de cualquier accidente, daños a terceros, responsabilidad civil, accidente, daños materiales, entre otros suscitado dentro de las instalaciones del hotel por motivo de las prácticas profesionales, quedando en el entendido que El Tecnológico cuenta con los seguros necesarios para responder ante cualquiera de estas circunstancias, deslindado de cualquier Responsabilidad a la empresa.-----

SEXTA.- "LA EMPRESA" recibirá asesoría de "EL TECNOLÓGICO", a través de prácticas profesionales de sus diversas licenciaturas, a efecto de que estas mismas aporten beneficios a "LA EMPRESA".-----

SEPTIMA.-"LA EMPRESA" tendrá la facultad de dar por terminada la realización de las prácticas profesionales, prácticas académicas y/o residencia profesional del alumno, en cualquier momento cuando éste incurra en alguna falta al reglamento interno de "LA EMPRESA", siendo con carácter irrevocable esta disposición.-----

Empresa _____ Universidad _____



OCTAVA.- El programa de trabajo contendrá las etapas y calendario de las diferentes opciones académicas y demás cursos acordados, así como la relación de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, así como las condiciones inherentes a su ejecución.-----

Para los cursos, diplomados y/o especializaciones que puedan realizarse derivadas de este convenio que sean acordados entre ambas partes se realizará un análisis particular por "EL TECNOLÓGICO" de éstos e informará vía oficial sobre los costos específicos y descuentos preferenciales a realizar a colaboradores de "LA EMPRESA".-----

NOVENA. Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes; **para lo cual ambas autorizan el uso sus respectivos logotipos y deberán entregar impreso el material que deseen difundir.**-----

DECIMA. Las partes aceptan considerar como anexos del presente convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración, que permitan el desarrollo de los objetivos del presente convenio y que deberán de contener los objetivos particulares, las actividades, los presupuestos y las políticas de operación, que ambas partes acuerden, para el correcto desarrollo de los mismos.--

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia. El Convenio tendrá una vigencia de 2 años contado a partir del 15 de Julio del 2012, concluyendo precisamente el día 15 de Julio del 2014 ('Vigencia').-----

DECIMA SEGUNDA. Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio mediante aviso por escrito judicial o extrajudicial, notificando con anticipación de 15 (QUINCE) días naturales a la fecha deseada para que concluya la Vigencia del convenio, sin responsabilidad para la parte que realice la notificación.-----
Lo anterior, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.-

DECIMA TERCERA.- DEROGADA-----

DECIMA CUARTA.- Rescisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones principales o accesorias a su cargo bajo el Convenio, la parte perjudicada tendrá el derecho de opción entre elegir el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, bastando para tales efectos la simple comunicación escrita, o bien, procediendo conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

DECIMA QUINTA.- Confidencialidad. Toda información y/o documentación que las Partes se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los Servicios, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de La empresa y/o Universidad según corresponda. En consecuencia, las Partes se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por el presentes contratantes.-----

Empresa _____ Universidad _____

El Tecnológico durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de la empresa de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por la empresa. En caso contrario, El Tecnológico será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de la empresa.-----

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.-----

DECIMA SEXTA.- Reuniones. Con el propósito de cumplir en forma más eficiente con el objeto del Convenio, La empresa podrá convocar con la anticipación prudente a El Tecnológico para que acuda a las reuniones necesarias con el propósito de ventilar, deliberar y resolver cualesquiera asuntos relacionados con el convenio, siempre que se encuentre a una distancia no mayor a 50 km del hotel.-----

DECIMA SEPTIMA.- Inspección. La empresa conservará el derecho de inspeccionar en todo tiempo, por conducto de las personas que designe al efecto, cualquier información, documentación, procesos y/o materia relativa al Convenio. En tal virtud, El Tecnológico se obliga a cooperar con la empresa en las revisiones que llegará a realizar, debiendo proporcionar la información y documentación que al efecto le sea requerida.-----

DECIMA OCTAVA.- Suspensión. En caso de que el objeto del presente convenio sean suspendidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes acuerdan que será decisión unilateral de la empresa realizar los ajustes necesarios para prorrogar la Vigencia por el equivalente al tiempo interrumpido, sin que El Tecnológico tenga derecho a reclamar del la empresa prestación alguna con motivo de tal cesación.-----

Se consideran como causas de fuerza mayor los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormales a las usuales estadísticamente conocidas), incendios, o cualquier otro fenómeno natural igual o parecido, así como caso fortuito los mítines populares, huelgas, tumultos, bloqueos, insurrecciones o sediciones civiles, restricciones por cuarentenas o epidemias, disturbios de carácter político, conflictos armados, actos de autoridad u otros de carácter similar que impida el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.-----

DECIMA NOVENA.- Domicilios. Las partes señalan como sus domicilios convencionales, números de fax y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Contrato los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, números de fax y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.-----

La Empresa: Ubicado en el Kilómetro 295 Carretera Chetumal - Cancún, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo En atención de Joseluis Ríos Díaz con número telefónico +52 984 873 4444 Ext. 17995 y correo electrónico formación.caracol@sandos.com.-----

El Tecnológico: Ubicada en Avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, C.P. 24900 Calkiní, Campeche., en atención de el Licenciado José de los Santos Evia Choza, Calle Rafael Rodríguez Barrera M-2 L-4 Ampliación Bellavista San Francisco de Campeche, con número telefónico 981 11 612 27, email jevia@itescam.edu.mx.-----

Empresa _____ Universidad _____

VIGESIMA.- Anexos. Los anexos constituyen parte integral del Convenio para todos los efectos legales: -----

Anexo 1 Acta constitutiva de El Tecnológico -----
Anexo 2 Poder del representante de El Tecnológico -----

VIGESIMA PRIMERA.- Norma Particular. El Convenio constituye el exclusivo acuerdo entre las partes respecto de la materia aquí contemplada, reemplazando y dejando sin efecto legal a cualquier otra discusión o negociación sostenida en forma verbal o escrita con anterioridad a su celebración.-----

VIGESIMA SEGUNDA. - Negocios Diversos. Las partes reconocen que el Convenio no les confiere ningún privilegio, derechos o facultades diversos a los específicamente previstos en el presente instrumento, por lo que en ningún momento podrán alegar o exigir mayores derechos a su favor distintos a los expresamente aquí establecidos.-----

VIGESIMA TERCERA. - Servicios Adicionales. Los servicios que cada uno de los contratantes se obliga a realizar frente al otro, consisten y se limitan en el presente instrumento, en el entendido que ninguna partes podrá reclamar derecho distinto, salvo que medie acuerdo por escrito debidamente firmado, en el que se establezca los términos que regirán las prestaciones adicionales.-----

VIGESIMA CUARTA. - Renuncia de Derechos. Ninguna deficiencia o demora de alguna de las partes en el ejercicio de alguno de los derechos contenidos en el Convenio, se entenderá como renuncia de los mismos, ni así su ejercicio individual o parcial prelucirá el ejercicio de otros o futuros derechos.-----

VIGESIMA QUINTA.- Modificación Contractual. En caso de que las partes consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en el Convenio, podrán hacerlo siempre y cuando sea mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por representantes autorizados.-----

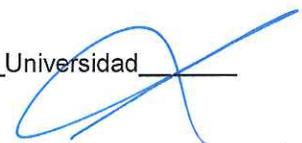
VIGESIMA SEXTA.- Divisibilidad. Si cualquiera de las cláusulas del Convenio resultará inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de las partes al suscribir este documento.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- Definiciones y Declaraciones. Las Definiciones y Declaraciones del Convenio constituyen parte integrante de las cláusulas, por lo que en todo momento serán obligatorias y exigibles a las partes.-----

VIGESIMA OCTAVA.- Vicios del consentimiento. Las partes manifiestan que en este acto no ha mediado error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el cumplimiento y validez del presente convenio.-----

VIGESIMA NOVENA.- De los Derechos de Propiedad.- El presente convenio, no transfiere a las partes ningún derecho o título de propiedad sobre las marcas, nombres comerciales, slogans publicitarios, derechos de autor, o algún otro derecho de propiedad industrial, que sea propiedad de las partes o de cualquiera de sus socios, sus filiales, subsidiarias y cualquier otra persona física o moral que tuviesen relación las partes. -----

Empresa _____ Universidad _____



En virtud de lo anterior, las partes se obligan a no llevar a cabo directa ni indirectamente, acto alguno que pueda poner en peligro los derechos de ambos respecto de las marcas y derechos de propiedad industrial.-----

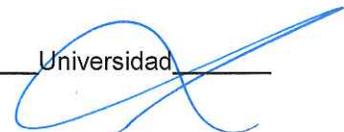
TRIGÉSIMA.- Jurisdicción y Ley. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

TRIGÉSIMA.- Privacidad. El presente aviso de privacidad celebrado entre la Empresa y "El Tecnológico", establece la manera en que será tratada su información por parte de AMBAS PARTES; así como la finalidad para la que fue recabada, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.-----

Por lo que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales la Empresa y "El Tecnológico", respetan el derecho a la privacidad y protección de datos personales.-----

[Apartado de Firmas en la Siguiete Página]

Empresa _____ Universidad _____



El presente Convenio es firmado por duplicado, con la comparecencia de 2 (dos) testigos, al 15 mes de Julio de 2012 en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México. Quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.-----

'La Empresa'


Sandos Internacional S.A. de C.V.

Representada por el Sr. José Luís Zuzuarregui Rojas -----

'El Tecnológico'


Por su propio derecho el Contador Público Juan Manuel Alcocer Martínez -----

'Testigo'


Por propio derecho Licenciada Paola Larrondo Cervantes.

Con Domicilio en: Hotel Sandos Caracol Eco Resort & Spa ubicado en el Kilómetro 295 Carretera Chetumal-Cancún, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. México C.P. 77710.-----

'Testigo'


Por propio derecho Licenciado Joseluis Ríos Díaz

Con Domicilio en: Hotel Sandos Caracol ubicado en el Kilómetro 295 Carretera Chetumal-Cancún, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. México C.P. 77710. -

'Testigo'


Por propio derecho MTI Miguel Angel Cohuo Ávila.

Con domicilio en: Calle 16 numero 79 Barrio La Conquista Hecelchakan, Campeche. México C.P. 24800-----